



Referencia:	2021/1676N
Procedimiento:	Control horario
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL	

EDICTO APROBACIÓN DE LA VUELTA AL TRABAJO PRESENCIAL

Por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto núm. 2021000589 de fecha 21 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Desde el día 10 de marzo de 2020 y en función de las noticias que teníamos en relación con la situación de pandemia a nivel mundial, desde el Consistorio se llevaron a cabo reuniones de carácter interno con los empleados públicos y sus representantes legales para dotarnos de un marco de protección contra la covid-19. Se habilitaron los puestos de trabajo con medidas que reforzaban la protección y dotó de material y medios al efecto. Desde el servicio de prevención ajeno de Cualtis se facilitó un informe de carácter preventivo: “*Evaluación del riesgo biológico sobre la exposición a coronavirus*” que fue informado a los delegados de prevención y al resto del personal para saber que pautas seguir al respecto. Se implantó el trabajo a distancia a través del denominado “teletrabajo” para minimizar al máximo los contactos y al mismo tiempo posibilitar una mayor conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados públicos. A día de hoy, el sistema de trabajo es mixto, con periodicidad semanal, la mitad de cada departamento presta servicios de manera presencial cuando la otra lo hace a través del teletrabajo y viceversa.

Toda vez que los datos epidemiológicos actuales permiten que podamos tomar decisiones al objeto de normalizar el trabajo presencial en combinación con el teletrabajo en determinados puestos, se celebra en fecha 8 de septiembre de 2021 una reunión con los miembros del Comité de Seguridad y Salud a fin de dar a conocer los datos actuales y proponer, en consecuencia, la vuelta al trabajo presencial para el próximo 1 de octubre de 2021.

Considerando todo lo anterior, y de acuerdo con los artículos 47 y 47bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a la jornada de trabajo de los funcionarios públicos; y el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a la autoorganización de la Administración Pública.

Esta Concejalía en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía núm. 2.305/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BORM de 5 de julio de 2019), y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

RESOLVER

Primero.- Aprobar la vuelta al trabajo presencial de todos/as los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento a partir del día 1 de octubre de 2021.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Segundo.- Posibilitar el trabajo a distancia a los/as empleados/as públicos/as acogiendo a las condiciones legales establecidas, previa petición individual basada en alguno de los siguientes supuestos:

1.- El personal que presente síntomas de coronavirus o que esté en aislamiento domiciliario tras habersele diagnosticado la enfermedad. Este personal no acudirá a su centro de trabajo mientras duren dichas circunstancias.

2.- Las personas trabajadoras del Ayuntamiento con hijos menores de 15 años cuyo centro escolar haya cerrado total o parcialmente y cuando sus dos progenitores tengan que acudir presencialmente al mismo tiempo, o se trate de una familia monoparental.

3.- Las personas trabajadoras del Ayuntamiento con hijos menores de 15 años que estén en aislamiento por covid.

4.- Los/as empleados/as públicos/as que tengan a su cargo, en casa o sin cuidador, a personas mayores dependientes afectadas por el cierre del centro de mayores.

5.- Las empleadas embarazadas que decidan voluntariamente prestar los servicios desde el domicilio.

Las solicitudes que se presenten se resolverán por la Concejalía de Recursos Humanos, en caso de discrepancia de la persona trabajadora con la resolución de la Concejalía se dará traslado de ésta a los delegados de prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, para que en este caso se emita informe al respecto.

Tercero.- Notificar esta resolución vía correo electrónico a todos/as los empleados/as públicos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, y publicar en la página web municipal para general conocimiento; haciendo saber, que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y/o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación y/o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.”

Lo que se publica con fecha 23 de septiembre de 2021 para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

El Concejal delegado de Recursos Humanos